



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1008

Bitácora: 32/HR-0053/06/21

NRA: HSAHM3201711

Zacatecas, Zac., 24 de agosto de 2021.

Jorge de Santiago González

Representante Legal del Hospital San Agustín, S.A. de C.V.

Av. García Salinas #19, colonia El Carmen

Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98608

Correo: epidemiologia@hospitalsanagustin.com.mx

Tel: (492) 2870310 ext.: 1021 o 4921423834

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por la Representante Legal de la empresa **Hospital San Agustín, S.A. de C.V.**, el día 16 de junio de 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0053/06/21.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- I. Que la información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **actualización en la cantidad de generación.**
- II. En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación.

Actualización de las cantidades generadas, para lo cual, presenta el Anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

- III. Que la actividad principal del establecimiento es de **"Prestación de servicios hospitalarios, médicos, clínicos"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Av. García Salinas #19, colonia El Carmen, Guadalupe, Zacatecas, y los residuos peligrosos registrados con las cantidades actualizadas, que se generan conforme a la solicitud de modificación, son las siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI1	Cultivos y cepas	0.246200
BI2	Objetos punzocortantes	0.337400
BI3	Residuos patológicos	1.199100
BI4	Residuos no anatómicos	3.033500
BI5	Sangre	0.293100
Total		5.109300

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1008

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador¹**, con el **NRA: HSAHM3201711**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Hospital San Agustín, S.A. de C.V.**, el día 16 de junio de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..
3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: HSAHM3201711

JLRL/jacf

F

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Página 2 de 2

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. . C.P. 98000

Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

